

PROGRAMA 425A

NORMATIVA Y DESARROLLO ENERGÉTICO

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

La energía es un bien esencial para la sociedad. Representa un insumo principal en los procesos productivos de las empresas, industrias y cooperativas, condicionando la productividad y competitividad en el sector primario. Para los hogares y las familias, la energía es un bien imprescindible para satisfacer las necesidades básicas, como la iluminación, la alimentación o una climatización que permita mantener unas condiciones de confort suficientes para la salud. Además, debido a la creciente electrificación de los hogares, cada vez más tareas cotidianas requieren un suministro energético fiable y asequible. El sistema energético ha iniciado un proceso de transición hacia un nuevo paradigma caracterizado por la descarbonización, la descentralización de la generación, la electrificación de la economía, la participación más activa de los consumidores y un uso más sostenible de los recursos.

Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el desarrollo de la política energética nacional con las medidas destinadas a asegurar el abastecimiento energético y garantizar una correcta regulación del sector y el análisis y seguimiento de este mercado, todo ello en el marco de la transición ecológica.

En lo que respecta a materia energética, el programa presupuestario 425A viene a dar cumplimiento a aspectos puntuales de la normativa en cada uno de sus subsectores; eléctrico, de los hidrocarburos y nuevos combustibles y de energías renovables.

Y gracias a este programa, se potenciarán las capacidades de análisis y evaluación de los sectores energéticos, a efectos de elaborar las regulaciones sectoriales más adecuadas. Con este objetivo, tanto en el ámbito regulatorio como en las actuaciones de promoción que se desarrollen o coordinen desde el Ministerio, se buscará combinar una doble aproximación: por una parte, una metodología rigurosa de identificación y eliminación de las ineficiencias que limitan en el corto plazo la actividad económica; por otra, una actuación continuada de reforma y mejora de los sectores competencia del Ministerio, dirigida especialmente a promover una transición energética ordenada, así como el desarrollo y uso seguro de redes de nueva generación.

En relación con la financiación del sector eléctrico, hay que distinguir entre las actividades en libre competencia, cuya retribución responde a reglas de mercado, y las actividades reguladas (transporte, distribución y operación del sistema y del mercado) cuyo

régimen económico es el establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y sus normas de desarrollo (en adelante LSE). Además, en los sistemas eléctricos no peninsulares, por su condición de sistemas aislados y pequeños y al objeto de mantener un precio final de la electricidad similar al de la península, la actividad de generación también es retribuida como las actividades reguladas (art. 10.2. b) LSE), surgiendo así el llamado extracoste de la actividad de producción en estos sistemas. A estos dos conceptos se añaden en el artículo 13 de la LSE otra serie de conceptos (retribución específica para la generación con energías renovables, mecanismos de capacidad, etc.) configurando los costes del sistema eléctrico.

Dichos costes del sistema eléctrico serán financiados, según el propio artículo 13.2 de la LSE, mediante los ingresos del sistema eléctrico, entre los que se encuentran las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado.

El apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, en la redacción dada por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece que:

“En las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año se destinará a financiar los costes del sistema eléctrico previstos en la Ley del Sector Eléctrico, referidos a fomento de energías renovables, un importe equivalente a la suma de la estimación de la recaudación anual derivada de los tributos incluidos en la Ley de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.”

Y en el primer párrafo del punto 4 del artículo 30 de la mencionada Ley 7/2021, se determina que:

“Los ingresos procedentes de las subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero serán empleados para el cumplimiento de los objetivos en materia de cambio climático y transición energética. Las leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año recogerán los créditos correspondientes en el presupuesto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, destinándose al sistema eléctrico al menos 450 millones de euros para financiar los costes del sistema eléctrico previstos en la Ley del Sector Eléctrico, referidos a fomento de energías renovables, y pudiendo destinarse hasta el 30 % de los ingresos totales a medidas con incidencia social para paliar situaciones provocadas por la transición hacia una economía descarbonizada, o relacionadas con la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático.”

Para paliar las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, el Consejo de Ministros ha aprobado numerosas medidas de ámbito energético dependientes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan Nacional de respuesta. Destacan la prórroga de la vigente reducción fiscal del 60% sobre los impuestos que gravan la electricidad; una actualización extraordinaria de la retribución regulada de las energías renovables, que reducirá las facturas eléctricas en 1.800 millones de euros en 2022, y el refuerzo de la minoración del gas para reducir los beneficios extraordinarios en el mercado eléctrico, instrumentalizado mediante el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania y su prórroga de 25 de junio (Real Decreto-ley 11/2022).

2. ACTIVIDADES

Por servicios presupuestarios, se realizan las siguientes consignaciones:

Secretaría de Estado de Energía

El capítulo 4 se ha dotado con una partida para el Bono Social Térmico en aplicación del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, por el que se desarrollan medidas de protección de los consumidores y lucha contra la pobreza energética.

Además, en dicho capítulo se han consignado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) dos partidas para financiar asistencia técnica al ministerio de adscripción y trabajos técnicos y divulgativos.

El capítulo 6 de inversiones se ha dotado al objeto de financiar contratos y encargos a medios propios que permitan realizar los estudios y trabajos técnicos necesarios para evaluar y analizar el sector energético.

En el capítulo 7 se ha consignado una partida a favor del IDAE con el objeto de financiar actuaciones de generación de conocimiento, innovación y dinamización de la Transición energética.

Dirección General de Política Energética y Minas

En el capítulo 6, se consigna crédito para atender los gastos derivados de determinados contratos de servicios y encargos a medios propios, necesarios para el logro de los objetivos.

Comisión Nacional de los Mercado y de la Competencia.

Es el órgano encargado de las liquidaciones, quien incorporará al sistema de liquidaciones, entre otras, las partidas de ingresos provenientes de los Presupuestos Generales del Estado, cuyo destino último es el pago de costes concretos del sistema eléctrico.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Los órganos encargados de la ejecución del programa de normativa y desarrollo energético son la Secretaría de Estado de Energía y la Dirección General de Política Energética y Minas, y la CNMC en el ámbito de la liquidación de los costes regulados del sector eléctrico.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO	
Bono Social Térmico	

INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado
De resultados: — Beneficiarios (nº)	1.300.000	1.113.536	1.700.000	1.225.235	1.365.991